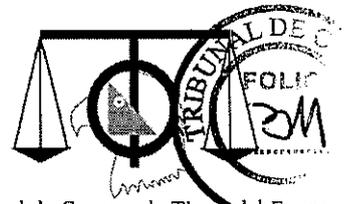




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N.º 209 | 21

Letra: T.C.P.- C.A.

Cde. Expte. Nª 123/2020 (2 Cuerpos)

Letra: T.C.P. - S.L.

Ushuaia, 20 AGO. 2021

Dr. Pablo E. Gennaro A/C de la Secretaría Legal:

Vuelve a este Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, caratulado: " S/NOTA INT: TCP - PR Nª 742/2020", a fin de emitir una nueva opinión, atento a la documentación que ingresara con posterioridad al Informe Legal Nº 76/21, Letra: T.C.P. - S.L. -

ANTECEDENTES:

La Resolución Plenaria N.º 54/2021. en su artículo 12º, indica: " *Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2º,3º,4º.5º.6º.7º.8º.9º.10 y 11, al letrado Gustavo J.M.MOLNAR*"

En cumplimiento de ello, el suscripto emite el Informe Legal N.º 76/21. Letra T.C.P. - S.L., de fecha 12/04/2021, obrante a fojas. 273/285, al cual me remito y doy por enteramente reproducido, consignándose en el penúltimo párrafo del mismo: "***Finalmente , se hace saber, que a la fecha del presente informe, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Ministerio de Desarrollo Humano y el Ministerio de Finanzas Públicas, no han dado respuesta a la Resolución Plenaria Nª 54/21***".





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

A posteriori del mencionado informe y ante los pedidos efectuados desde el Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, se dictaron la Resolución Plenaria N°. 070/21(06/04/21), su ampliatoria 87/21 (27/04/21) y la Resolución Plenaria N°79/21 (14/04/21), por las cuales se les otorgaba a los mismos, una prórroga de diez (10) días, para dar respuesta al requerimiento efectuado por Resolución N° 54/21.

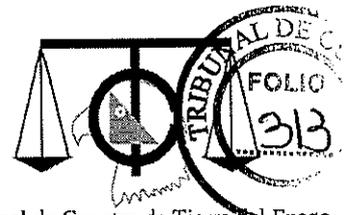
En Nota N° 120/21, Letra: S.L. y A. - (M.J.G), obrante a fojas 292, fuera del pedido, el Sr. Secretario Legal y Administrativo del Ministerio Jefatura de Gabinete, señalaba: “ ... *En razón de ello, adjunto a la presente se remite copia autenticada de los Decretos Provinciales N° 1621/20 y 1786/20, mediante los cuales se establecen las misiones y funciones de la Estructura Política de las siguientes dependencias: Secretaría de Planificación Estratégica, Subsecretaria de Protocolo, Actos y Eventos, Secretaría de Comercio, Secretaria de Coordinación Tolhuin, Secretaría Legal y Administrativa, Secretaría de Deportes y Juventud.*

Cabe destacar que se encuentran en trámite los expedientes administrativos correspondientes a las misiones y funciones de la Estructura Política de las restantes dependencias que forman parte integrante del Ministerio Jefatura de Gabinete.- Dicha información será remitida a la mayor brevedad, una vez establecido el decreto provincial correspondiente...”





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

A posteriori de ello, el Ministerio de Jefatura de Gabinete, mediante Nota N° 201/21, Letra: S.L. y A. (M.J.G.), la que obra a fojas 309, señala. *“Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución Plenaria N° 54/2021, Cédula de Notificación N° 65/20, con motivo de remitir copia autenticada de los Decretos Provicialees N.º 824/21 y 576/21, mediante los cuales se aprobaron las estructuras políticas y orgánicas de la Secretaria de Promoción Territorial y de la Secretaría de Comunicación Digital y Medios respectivamente, ambas áreas dependientes del Ministerio Jefatura de Gabinete.*

No obstante ello, conforme al artículo 4º de la citada normativa, es pertinente aclarar que se ha otorgado un plazo no mayor a noventa (90) días desde la correspondiente publicación de los actos administrativos para la determinación de las misiones y funciones de las Estructuras Políticas y Orgánicas ...”.

A modo de conclusión y en el marco de la Resolución Plenaria N° 54/21, el Ministerio Jefatura de Gabinete - no obstante la prórroga concedida – nada agrega a lo ya expresado en el Informe Legtal N° 76/21, Letra: T.C.P. - S.L.(fs.278/295).

Por otra parte, respecto a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, la misma por Nota N° 126/21, Letra: S.A.I.A- y A.I., (fs. 310), remite el Decreto Provincial N° 898/21 – el que fuera desglosado de las presentes actuaciones y agregado al Expte. 61/21, Letra: T.C.P. - C.A., caratulado. “ S/ Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales” – dando respuesta con ello, a lo requerido en el Artículo 8º

10/10/10

10

10



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

de la Resolución Plenaria N° 54/21. El decreto aludido se desglosó y se agregó al Expte. N° 61/21, Letra: T.C.P. - S.L., caratulado: “ S/ Secretaria de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales – Estructuras Políticas y Orgánicas/Alta y Cese de Funcionarios”.

A fojas 298, el Secretario Administrativo Legal del Ministerio de Finanzas Públicas, por Nota N° 71/21. Letra: Sec. Adm. L. M.F.P. , de fecha 19 de Abril de 2021, da respuesta a la Nota N° Externa N° 977/2020, Letra: T.C.P. - C-A., de fecha 08/03/2020, por la cual se le había requerido en dicha oportunidad “...1 – Indique y remita con copia certificada, los decretos provinciales por los cuales se aprobó y se modificó la Estructura Política ...” y “ ... Haga saber si a la fecha se ha dado cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2° del Provincial N° 4534/19, y en caso afirmativo, remitir la documentación pertinente ...”.

Cabe señalar, que el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 4534/19, establecía : “... Establecer que un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la publicación del presente deberán determinarse las misiones y funciones correspondientes a la Estructura Política referida en el en el artículo 1°...”.

Asimismo y por el Artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 54/21 (12/03/21), se había resuelto. “... Requerir al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comunique a este Tribunal de Cuentas, la información solicitada oportunamente mediante Nota N° 977 , Letra. T,C.P. - C.A. ; prorrogada por Nota N° 1105/20, Letra: T.C.P. - S.L., haciéndole saber que de lo contrario, ante la imposibilidad de determinar con precisión el sujeto responsable de cualquier acción u omisión

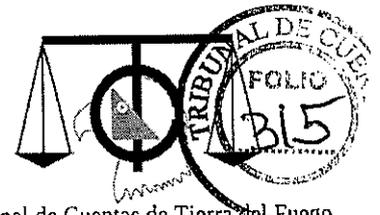
100
100
100

100

100



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

contraria al ordenamiento jurídico, será la máxima autoridad quien deba responder. Ello por los motivos expuestos en el Exordio...".

Atento a ello, debemos preguntarnos y habida cuenta que en la Nota N° 71/21 , Letra: Sec. Adm. L MFP (fs. 298), no se menciona en particular a la Resolución Plenaria N° 54/21, si con lo informado se da respuesta a la misma?

Entiendo, que debemos pronunciarnos por una respuesta afirmativa, dejando constancia que de los decretos mencionados en la nota obrante a fojas 298, los que refieren a Misiones y Funciones, son los siguientes:

Decreto Provincial N° 1015/20 (31/07/20)

En su artículo 5°, establece: *" Apruébese las misiones y funciones de la Secretaría de Coordinación y Gestión de Información Financiera, la Subsecretaría de Integración de Sistema de Finanzas, la Dirección Provincial de Sistemas de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control de Procesos Administrativos de Finanzas, la Dirección Provincial de Calidad de Gestión de Finanzas y la Coordinación Provincial de Certificación y Control de Calidad de las Finanzas, que como Anexo III, forman parte integrante del presente"*.

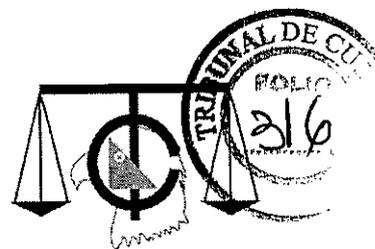
Decreto Provincial N° 1223/20 (04/09/20)

En su artículo 1°, establece la aprobación de misiones y funciones de la Estructura Política de la Tesorería de la Provincia.

Por otro lado, en su artículo 4°, señala. *"Establecer que en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde el dictado de la presente, deberán determinarse las misiones y funciones correspondientes a la Estructura*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Política del Ministerio de Finanzas Públicas, conceniente a los cargos no contemplados en el artículo 1º del presente”.

Decreto Provincial N° 1468/20 (15/10/20)

De su artículo 1º, surge la aprobación de las Misiones y Funciones de la Oficina Provincial de Contrataciones que es parte integrante de la Estructura Política del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se suma a lo expuesto en relación a Misiones y Funciones de la Estructura Política del Ministerio de Finanzas Públicas, que por Decreto Provincial N.º 655/21 (30/03/21), se establece una nueva modificación de la Estructura Política aprobada por el Decreto Provincial N° 4534/19 , además en su artículo 4º, lo siguiente. *“Establecer que en un plazo no mayor a treinta (30) días del dictado del presente, deberán determinarse las misiones y funciones de la Estructura referida en el Anexo I del presente, y que a la fecha no haya sido aprobada, junto con la Estructura Orgánica que reste por aprobar y las misiones y funciones de estas últimas”*

Debería entenderse entonces, que el Ministerio de Finanzas Públicas, si bien de manera extemporánea, dio respuesta a la Resolución Plenaria N° 54/21, con las consideraciones detalladas precedentemente.

Finalmente, de la lectura del Informe Legal N° 76/2021 – Letra: T.C.P – S.L, se desprende que a la fecha del presente informe, la Secretaría General, Legal y Técnica, no habría dictado las misiones y funciones de los cargos establecidos en su Estructura Política y Orgánica según Decreto Provincial N° 542/21 (17/03/21), no obstante encontrarse vencido, el plazo que a tales efectos le imponía el artículo 5º.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



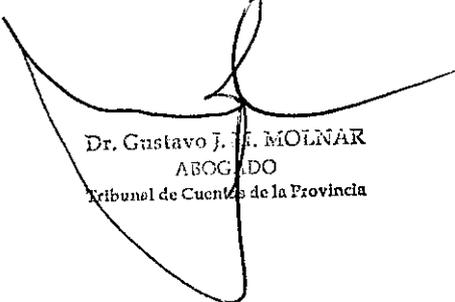
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Por otra lado, se hace saber, que habiendo transcurrido el primer semestre del presente año, quien suscribe se encuentra realizando distintos requerimientos, en el marco de la actualización permanente del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales, a los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, y que se traduce no solo en el control de las designaciones de nuevos funcionarios, sino también respecto al dictado de las nuevas Estructuras Políticas y Orgánicas que se dictan y en particular a lo que a las que se refiere a Misiones y Funciones de los cargos que surjan de las mismas.

Hago saber por otra, que una vez que se cuente con las respuestas a los requerimientos aludidos, se procederá a efectuar un informe actualizado sobre Misiones y Funciones de las Estructuras Políticas y Orgánicas vigentes.

Sin otras consideraciones que efectuar, se elevan las presentes para la prosecución del trámite.

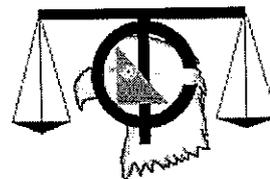


Dr. Gustavo J. E. MOLNAR
ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(12)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N°220/2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Expte. N° 123/2020

Letra: TCP – S.L.

Ushuaia, 30 AGO. 2021

**AL SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Dr. Miguel LONGHITANO**

Comparto los términos del Informe Legal N° 76/2021 y N.º 209/2021, ambos Letra: TCP-CA, suscriptos por el Dr. Gustavo J. M. MOLNAR, realizados el marco del expediente de la referencia.

Al respecto cabe recordar que la Resolución Plenaria N° 54/2021 resolvió requerir a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado que componen la cartera del Poder Ejecutivo Provincial que "(...) *comunique a este Tribunal de Cuentas las misiones y funciones -debidamente aprobadas – asignadas a su estructura política; haciéndole saber que de lo contrario, ante la imposibilidad de determinar con precisión el sujeto responsable de cualquier acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico, será la máxima autoridad quien deba responder (...)*" - artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º- encomendando el seguimiento de lo allí dispuesto -artículo 12- al Dr. Gustavo J. M. MOLNAR.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

El resultado del seguimiento ordenando fue volcado en los Informes Legales citados, que en resumidas cuentas expusieron:

1) **Ministro Jefe de Gabinete**: Se remitieron los Decretos provinciales N° 1621/2020, N° 1786/2020, N° 824/2021 y N° 576/2021 correspondientes a las misiones y funciones de algunas de las Secretarías dependientes del Ministerio, quedando pendiente de cumplimiento las restantes áreas dependientes de la referida cartera, con lo que se habría cumplido parcialmente el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 54/2021.

2) **Ministro de Obras y Servicios Públicos**: No dio cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/2021 - art. 3° -.

3) **Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**: Por el Decreto provincial N° 698/21, se aprobaron las misiones y funciones de la estructura política del Ministerio, por lo que en principio, se habría dado cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/2021 - art. 4° -.

4) **Ministro de Trabajo y Empleo**: No dio cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/2021 - art. 5° -.

5) **Ministro de Desarrollo Humano**: No dio cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/2021 - art. 6° -.

6) **Secretario General, Legal y Técnico**: No dio cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/2021 - art. 7° -.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

7) **Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y**

Asuntos Internacionales: Por el Decreto provincial N° 898/2021, se aprobaron las misiones y funciones de la estructura política de la Secretaría, por lo que en principio, se habría dado cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/21 – art. 8° -.

8) **Secretario de Representación Política del Gobierno:** Por el Decreto provincial N° 648/2021, se aprobaron las misiones y funciones de la estructura política del ministerio, por lo que en principio, se habría dado cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/2021 - art. 9° -.

9) **Ministro de Finanzas Públicas:** A través del dictado de los Decretos provinciales N° 1015/2020, N° 1233/2020, N° 1468/2020 y N° 655/2021, se habría dado cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/2021 - art. 10° -.

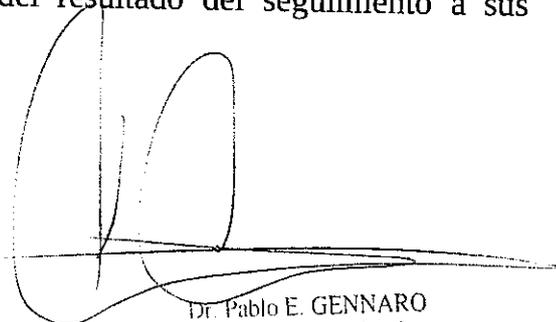
10) **Ministro de Salud:** Por el Decreto Provincial N° 1421/20, se aprobaron las Misiones y Funciones de la Estructura Política de dicho ministerio, con lo que, en principio, se habría dado cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 54/21 – art. 11° -.

En consecuencia, pongo en su conocimiento y por su intermedio a los demás Vocales integrantes de este Tribunal de Cuentas, los resultados obtenidos en el seguimiento ordenado por el artículo 12 de la Resolución Plenaria

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 54/2021, entendiendo, que ante los incumplimientos totales y parciales detectados por parte de los máximos responsables de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado requeridos por los artículos 2º a 11 de la Resolución Plenaria citada, eventualmente, si ocurriera alguna circunstancia que genere la responsabilidad estatal y ante la imposibilidad de determinar con precisión el sujeto responsable de cualquier acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico, será el funcionario referido quien deba responder.

Por último, de compartir el criterio vertido, sería prudente notificar por esta Secretaría a la Secretaría Contable del resultado del seguimiento a sus efectos.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia